



CENTRO DE PENSAMIENTO ESTRATÉGICO INTERNACIONAL – CEPEI

ESTATUTOS

CAPÍTULO 1

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETIVOS

Artículo 1. Nombre:

La fundación se denominará CENTRO DE PENSAMIENTO ESTRATÉGICO INTERNACIONAL y para todos los efectos podrá usar la sigla CEPEI.

Artículo 2. Naturaleza:

La fundación es privada y sin ánimo de lucro.

Artículo 3. Domicilio:

El domicilio de la asociación será la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, pero podrá establecer sucursales, oficinas, delegaciones, agencias o filiales en otras ciudades del país o en el exterior.

Artículo 4. Duración:

La duración de la fundación, será indefinida.

Artículo 5. Objetivos: La fundación CENTRO DE PENSAMIENTO ESTRATÉGICO INTERNACIONAL (CEPEI) tendrá como objetivo principal, generar y transferir conocimiento que contribuya a impulsar el desarrollo sostenible, promoviendo el diálogo y la participación multi-sectorial en las agendas locales, nacionales y globales, a través de la investigación, la exploración de datos y la incidencia de alto nivel. Las actividades de la fundación mantendrán el perfil de culturales, de investigación científica o tecnológica, las cuales en todo momento guardarán las características de interés general, permitiendo el acceso a la comunidad. En virtud de sus objetivos, la fundación, entre otras actividades, podrá contribuir a la generación de condiciones políticas y sociales, propicias para lograr avances en: a) La implementación de las agendas de desarrollo sostenible. b) Aplicación de los Derechos Humanos (DH) y del Derecho Internacional Humanitario (DIH). c) Fortalecimiento del Estado Social de Derecho y de las capacidades estatales. d) Preservación del Medio Ambiente. e) La investigación, científica, tecnológica y cultural. f) Fortalecimiento de la concertación regional para la cooperación. g) La consecución de recursos de la cooperación técnica internacional para el desarrollo de su objetivo. h) La celebración de contratos con entidades gubernamentales para las actividades de investigación y consultoría. i) La celebración de acuerdos con organizaciones privadas colombianas e internacionales. j) La contratación de personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras.

Parágrafo: Las actividades de la fundación no incluyen la educación formal, no formal ni informal. Para el cabal logro de sus objetivos, la fundación CENTRO DE PENSAMIENTO ESTRATÉGICO INTERNACIONAL como persona jurídica, sin ánimo de lucro, tendrá capacidad para realizar todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo de sus fines, como comprar, vender e hipotecar bienes muebles e inmuebles, con observancia a lo dispuesto en estos estatutos y siempre con estricta sujeción al Decreto 059 de 1991, Decreto 2150 de 1995, las disposiciones del Código Civil, Constitución Política de Colombia y demás normas complementarias.

CAPITULO II

PATRIMONIO

Artículo 6. Patrimonio: El patrimonio de la fundación CENTRO DE PENSAMIENTO ESTRATÉGICO INTERNACIONAL estará conformado por: el capital, las reservas, los excedentes o cualquier valorización que se pudiese generar en sus activos.

El capital, en dinero, será conformado por valores equivalentes a salarios mínimos legales mensuales vigentes en el momento del pago. Para personas naturales, será de 1 salario mínimo legal mensual vigente y para personas jurídicas de 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los valores resultantes, se aproximará al múltiplo de mil superior más cercano. El capital, en especie, nunca podrá ser inferior a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El capital de la fundación, también se integrará con los valores, en dinero o en especie, que efectúen otros miembros diferentes a los fundadores, quienes serán admitidos por decisión de la Asamblea General de Miembros y de acuerdo con los montos contemplados en el párrafo anterior.

Los miembros fundadores, personas naturales, dan como patrimonio inicial, en dinero, los siguientes valores:

NOMBRES Y APELLIDOS	VALOR APORTADO
Philipp Schönrock Martínez	\$310.000
Martha Cecilia Cárdenas Puentes	\$310.000
VALOR TOTAL APORTADO	\$620.000



Parágrafo: Los excedentes, producto de la comparación de los ingresos y gastos, de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia, siempre se destinarán, al cierre de operaciones, de que habla el artículo 17, inciso —e-, de estos estatutos, de acuerdo con las disposiciones fiscales vigentes y demás normas legales concordantes. Estos excedentes serán considerados como exentos o no constitutivos de renta o ganancia ocasional. De esta forma se establece que nunca los excedentes serán distribuidos entre los miembros de la fundación, dado que la fundación CENTRO DE PENSAMIENTO ESTRATÉGICO INTERNACIONAL es una entidad sin ánimo de lucro.

CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS

Artículo 7. Clases de Miembros. La fundación CENTRO DE PENSAMIENTO ESTRATÉGICO INTERNACIONAL contará con tres (3) clases de miembros: fundadores, admitidos y honorarios.

Artículo 8. Miembros fundadores: Son los creadores que participaron en el Acta de --Constitución y que efectúan el correspondiente aporte inicial de capital.

Parágrafo transitorio. Las personas naturales o jurídicas que ingresen a la fundación, hasta el 31 de diciembre del 2003, tendrán así mismo, el carácter de Miembros Fundadores.

Artículo 9. Miembros admitidos: Previo consentimiento de ingreso por parte de la Asamblea General de Miembros, pertenecerán a este grupo las personas naturales o jurídicas que ingresen a la fundación después del 31 de diciembre del 2003.

Artículo 10: Miembros honorarios: Previo consentimiento de ingreso por parte de la Asamblea General de Miembros, podrán admitirse como Miembros Honorarios, a aquellas personas naturales por sus méritos de ayuda, científicos o académicos, o aportes de capital significativos, en dinero o en especie.

Artículo 11: Derechos de todos los miembros: Son derechos de todos los miembros:

- a) Ser elector y elegible para los distintos cargos de la fundación.
- b) Asistir con voz y voto a las reuniones de la Asamblea General de Miembros.
- c) Participar en las reuniones, conferencias, exposiciones y demás actos que organice la fundación, con tratamiento preferencial.
- d) Recibir todos los servicios, las informaciones y publicaciones editadas por la fundación.
- e) Cada miembro solo tiene derecho a un voto.

Artículo 12: Deberes de los miembros: Constituyen deberes de todos los miembros:

- a) Cumplir con los presentes estatutos, así como con las decisiones de la Asamblea General de Miembros.
- b) Desempeñar fielmente y con responsabilidad, las misiones que le sean asignadas.
- c) Comunicar oportunamente cualquier cambio de dirección y teléfono, bien de su domicilio o de su oficina.

CAPITULO IV

DE LOS ORGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN

Artículo 13.: Dirección, Administración y fiscalización: La dirección y administración de la fundación corresponde a la Asamblea General de Miembros. El órgano de fiscalización será el Revisor Fiscal.

Artículo 14: De la Asamblea General de Miembros: La Asamblea General de Miembros es el máximo organismo de dirección de la fundación y a ella podrán concurrir con voz y voto los Miembros de la fundación. Se reunirá ordinariamente en el tercer mes de cada año y extraordinariamente cuando sea convocada por el Director Ejecutivo, por el Revisor Fiscal o por un número de personas que represente por lo menos el (60%) de sus Miembros.

Artículo 15. Convocatoria. La convocatoria de la Asamblea General de Miembros Ordinaria o Extraordinaria, deberá hacerse con un mínimo de ocho (8) días hábiles de anticipación, por citación individual a los miembros, mediante comunicación escrita, pudiendo usar para ello medios tales como el correo electrónico u otro medio semejante. La Asamblea se reunirá en la sede de la fundación y podrá sesionar y decidir en forma presencial o no, de acuerdo con las normas legales vigentes. Será presidida por el Director Ejecutivo.

Parágrafo. Reuniones no presenciales. En los términos del Artículo 148 del Decreto 019 del 2012 que trata sobre reuniones no presenciales. Siempre que ello se pueda probar, habrá Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de Miembros cuando por cualquier medio todos los miembros puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado. Para la comunicación, los miembros pueden utilizar las herramientas de Zoom, Teams, Google Meet u otras similares. Las actas de las reuniones no presenciales pueden ser firmadas en forma digital por el Presidente y Secretario de la reunión.

Artículo 16. Decisiones: La Asamblea General de Miembros podrá deliberar y decidir válidamente con la asistencia de un número plural de personas que representen por lo menos la tercera de sus miembros. Si transcurrida media hora de instalada la reunión no se obtiene el quórum requerido de la tercera parte, lo constituirá cualquier número de personas presentes o representadas, de por lo menos dos. Los asuntos tratados y decisiones de la Asamblea General de Miembros, se harán constar en Actas, mediante el libro pertinente, que serán aprobadas por quienes concurren y firmadas por quien

presida la reunión y el secretario ad-hoc, o por quienes hagan sus veces o por el revisor fiscal. En caso de imposibilidad para asistir a la Asamblea, los miembros pueden hacerse representar por personas naturales hábiles.

Parágrafo: Las decisiones de la Asamblea General de Miembros, salvo lo dispuesto por estos mismos estatutos, se adoptarán con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros.

Artículo 17. Funciones de la Asamblea General de Miembros:

- a) Designar al secretario para cada reunión.
- b) Elegir indefinidamente al Director Ejecutivo y su suplente pudiendo ser removidos en cualquier momento.
- c) Elegir indefinidamente al Revisor fiscal y su suplente, pudiendo ser removidos en cualquier momento.
- d) Estudiar y decidir sobre los informes que le sean presentados por el Director Ejecutivo y el Revisor Fiscal.
- e) Aprobar y desaprobando los estados financieros de cada uno de los años económicos. Estos Estados financieros se refieren a los que se cierran en 31 de diciembre de cada año, de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia. Así determinará la distribución de los excedentes o pérdidas con sujeción a lo contemplado en el párrafo único del Artículo 6 de estos estatutos.
- f) Modificar los estatutos de la fundación, pero solo aquellos cambios que no alteren la esencia o características propias de la fundación, mediante voto favorable de un número de personas que represente por lo menos el (60%) de sus Miembros.
- g) Reformar los estatutos de la fundación.
- h) Aprobar el presupuesto anual de ingresos, gastos e inversiones.
- i) Ejercer las demás funciones que le atribuyen a estos Estatutos y las que naturalmente le correspondan como órgano supremo de dirección de la fundación.

Artículo 18: Del Representante Legal: Son funciones del Representante legal:

- a) Representar a la Fundación judicial y extrajudicialmente.
- b) Designar al Director Ejecutivo y a los funcionarios o empleados de la Entidad, cuyo nombramiento no corresponda a la Asamblea General de Miembros y fijarle su remuneración según los criterios señalados por la misma Asamblea.
- c) Presentar a la Asamblea general de miembros los estados financieros de propósito general de fin de ejercicio que se vayan a someter a consideración de la Asamblea, junto con sus notas y el informe de gestión.
- d) Otorgar los poderes necesarios para la inmediata defensa de los intereses de la fundación, debiendo obtener autorización de la Asamblea General de Miembros cuando se trate de poderes generales.

- e) Convocar a la Asamblea General de Miembros a sesiones ordinarias, en la oportunidad prevista en los Estatutos y a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, o cuando se lo solicite uno o más miembros, en los términos de estos estatutos.
- f) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Miembros y de los comités que ésta designe.
- g) Ejercer todas las funciones, facultades o atribuciones señaladas en la ley o los estatutos o las que le fije la Asamblea General de Miembros y las demás que le correspondan por la naturaleza de su cargo.

Artículo 19: Funciones del Revisor fiscal: El Revisor Fiscal tendrá las siguientes funciones:

- a) Cerciorarse que las operaciones que celebre la fundación se ajusten a la Ley, los estatutos y reglamentos.
- b) Dar el dictamen sobre los Estados financieros de la Fundación.
- c) Cumplir las demás funciones que le señalen las normas colombianas, los presentes estatutos y las que, siendo compatibles, le encomiende la Asamblea General de miembros.

CAPITULO V

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 20: Disolución de la fundación: La fundación CENTRO DE PENSAMIENTO ESTRATÉGICO INTERNACIONAL se disolverá por las siguientes causas:

- a) Por imposibilidad de desarrollar el objeto fundacional.
- b) Por decisión de autoridad competente en los casos expresamente previstos en las disposiciones legales.
- c) Por disposición de la Asamblea General de Miembros, mediante votación favorable de un número de personas que represente por lo menos el (80%) de sus Miembros.

Se procederá, disuelta la fundación, de inmediato, a su liquidación. La Asamblea General de Miembros deberá nombrar liquidador especial con los requisitos y formalidades necesarios para el nombramiento del Director Ejecutivo de la fundación; si no lo designare, tendrá las funciones de liquidador el Director Ejecutivo de la fundación.

Parágrafo: Disuelta la fundación, las determinaciones de la Asamblea General de Miembros deberán tener relación directa con la liquidación; tales decisiones se harán con las mayorías previstas en los estatutos de la fundación.

Artículo 21: Destino de los activos en caso de liquidación: Una vez disuelta la fundación se procederá a pagar en su totalidad los pasivos y si hubiere algún remanente, este solo podrá ser distribuido obligatoriamente a una entidad sin ánimo de lucro con objetivos similares de acuerdo con lo que para tal efecto señale la Asamblea General de Miembros.

Artículo 22. Política de gestión de conflictos de interés. El objetivo de la Política para la gestión de los conflictos de interés es asegurar que el proceso de toma de decisiones en la Fundación CENTRO DE PENSAMIENTO ESTRATÉGICO INTERNACIONAL (CEPEI), sea imparcial, primando siempre el interés de la Organización frente a cualquier interés de beneficio personal de uno o varios de sus miembros. Por miembros se refiere a las personas integrantes de los órganos de gobierno o consultivos, las personas del equipo directivo así como el resto del personal o empleados de la Fundación CENTRO DE PENSAMIENTO ESTRATÉGICO INTERNACIONAL (CEPEI).

Esta política se sustenta sobre una serie de principios que orientan su desarrollo y aplicación. Fundamentalmente estos principios son los de: accesibilidad, buena fe, compromiso organizacional, confidencialidad, identificación, imparcialidad, transparencia, no victimización y respeto. El Director Ejecutivo de la Fundación queda facultado, junto con sus colaboradores, para reglamentar la Política de gestión de conflictos de interés.